

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 133-2024-MPMN

Moquegua, 24 de Junio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 19-06-2024; la Cuestión Previa planteada por el regidor Ángel Machaca Turpo; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, “Las Cuestiones Previas que puedan presentarse, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El que preside la Sesión concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato lo someterá sin debate a la votación”;

Que, a través del Dictamen N° 02-2024-CODUOEM-MPMN, la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS, indica que es procedente proponer al Pleno del Concejo que mediante acuerdo de concejo es procedente:

- a) **APROBAR**, la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del Distrito de Samegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, atendidas por la Municipalidad Distrital de Samegua, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima – EPS MOQUEGUA S.A, de conformidad al artículo 21° numeral 21.3) del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- b) **OTORGAR**, la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima - EPS MOQUEGUA S.A, de conformidad con el numeral 13.1



- del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- c) **APROBAR**, la celebración de una adenda al contrato de explotación a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moquegua Sociedad Anónima - EPS MOQUEGUA S.A., para incorporar las áreas urbanas del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
 - d) **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a fin que suscriba la adenda al contrato de explotación a que se refiere el numeral precedente, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, el regidor Ángel Machaca Turpo, plantea Cuestión Previa al Dictamen N° 05-2024-COALJyCODEST-MPMN, señalando que, "Planteo Cuestión Previa para que regrese al área competente y pueda ser absuelta la duda que existe. De acuerdo al artículo 77° de nuestro RIC, nos dice que podemos plantear la Cuestión Previa en cualquier momento del debate, cuando se carece de algún requisito de procedibilidad; en este caso estamos viendo que no hay el sustento correspondiente, y es necesario que sea nuevamente evaluado. En tal sentido planteo Cuestión Previa";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cuestión Previa planteada por el regidor Ángel Machaca Turpo, al Dictamen N° 02-2024-CODUOEM-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, su regreso del Dictamen N° 02-2024-CODUOEM-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Unidades Operativas y EPS, a Comisión, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

